



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDS**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SARTIMBAMBA**

Sartimbamba, 17 de febrero de 2022

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Sartimbamba, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, ha aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SARTIMBAMBA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 194°, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumento de administración y gestión;

Que, de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el artículo 6° del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, de fecha 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;



Que, mediante Carta N° 002-2022-MDS/VJ, de fecha 16 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 en el distrito de Sartimbamba, para su revisión y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, el mismo que cuenta con opinión legal favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Carta N° 002-2022- IBCF-SGAJ/MDS, de fecha 16 de febrero de 2022;

Que es necesario que el gobierno distrital reglamente el proceso de registro, identificación, y acreditación de los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023, que asegure la mayor representatividad de grupos humanos en situación de exclusión, riesgo y vulnerabilidad sea por razones de género, pobreza, entre otros, así como la participación de las organizaciones políticas y el sector privado empresarial; precisando el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo;

Que, la formulación del Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los escasos recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;

Que, es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo;

Que, el Concejo Municipal tiene atribución para aprobar normas que garanticen una efectiva participación de la sociedad civil, así como de aprobar los espacios de su funcionamiento; asimismo, el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en atención a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores Regidores que conforman el Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SARTIMBAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Sartimbamba, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal web, periódico mural y redes sociales de la Municipalidad.



**ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
ALCALDE  
Hugo Gilberto Juárez Carbajal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
N° 15°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA  
N° 15°



#### Artículo 4º.- Ámbito de aplicación

El presente proceso se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Sartimbamba. En el proceso de formulación del Presupuesto Participativo participan los Agentes Participantes en representación de la sociedad civil y de los organismos e instituciones públicas y privadas, el Concejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico Municipal, en el ámbito operativo de la jurisdicción territorial del distrito.

#### Artículo 5º. – Definiciones

Para efectos de la correcta comprensión de la presente norma, se entiende:

- a) **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes a la formulación y desarrollo de instrumentos de gestión para el desarrollo territorial local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso mediante el cual las autoridades locales y la población debidamente representada (agentes participantes), definen en conjunto, los objetivos del desarrollo, las acciones prioritarias a implementarse y la asignación de recursos, considerando la Visión – Misión y Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para su realización.
- c) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito, así como proponer acciones que implementar para su mejor desarrollo. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.
- d) **Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCL), los representantes de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas debidamente inscritas y acreditadas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil Distrital, y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.
- e) **Sociedad Civil.** - Son organizaciones sociales de base territorial o temática; aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación para el desarrollo local y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia real en la jurisdicción.
- f) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Herramienta de gestión territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de formulación del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos consensuados sobre el diagnóstico local, la visión de futuro para el desarrollo, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- g) **Equipo Técnico:** Es el encargado de brindar el soporte técnico del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, establecerá el cronograma y la metodología de realización de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo y del trabajo de evaluación técnica de las propuestas priorizadas. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad como los representantes de la sociedad civil que se inscriban para tal fin.

### TITULO III

### DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO



**Artículo 6°.** - La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la participación de los profesionales y técnicos del Equipo Técnico elevarán al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el porcentaje o monto del techo presupuestal del año fiscal 2023, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes del proceso del Presupuesto Participativo 2023.

**Artículo 7°.**- El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 que el Concejo Municipal del distrito acuerde, corresponde al porcentaje de las transferencias destinadas a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente. Además, son fuentes de financiamiento los siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos)
- b) Aportes de la Empresa Privada.



#### TITULO IV DE LAS INSTANCIAS Y SECUENCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

**Artículo 8°.**- La secuencia del Proceso Participativo considera las siguientes fases: Preparación, convocatoria, sensibilización y difusión, inscripción de los agentes participantes y su capacitación, talleres de trabajo (visión, objetivos estratégicos concertados, propuesta de acciones y criterios de priorización), deliberación y priorización de proyectos, perfeccionamiento técnico, formalización de acuerdos, y rendición de cuentas.

##### **Artículo 9°.- Preparación**

La Municipalidad en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso Participativo 2023.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres:

- Plan de Desarrollo Concertado Distrital; para su revisión y/o mejoramiento.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación, en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

##### **Artículo 10°. - Convocatoria**

El Alcalde de la Municipalidad en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, bajo responsabilidad y mediante Ordenanza convoca al Proceso Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados según la localidad; mediante anuncios en emisoras radiales, avisos en plazas públicas, avisos comunales, redes sociales, periódico mural, portal web, entre otros. Además, se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad.

##### **Artículo 11°. – Sensibilización, Difusión y Capacitación**

El Equipo Técnico Municipal, el Concejo de Coordinación Local y con la participación activa de los regidores municipales se desarrollará una estrategia de sensibilización y difusión amplia dirigida a la población en general, para lograr que la sociedad civil participe activamente en el proceso del Presupuesto Participativo 2023. Esta estrategia podrá realizarse de acuerdo a los recursos municipales, pudiendo considerarse reuniones, asambleas, comunicados, entrevista en prensa hablada, escrita y televisiva, folletos, volantes, etc. con el objetivo de hacer conocer a la población del distrito el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.



## Artículo 12°. - Identificación y Registro de Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo 2023, por sus respectivas organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital, cuenta con un Libro denominado: Registro de Agentes Participantes de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para efecto del presente Reglamento se consideran como agentes participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

### Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Concejo Municipal Distrital
- Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- Representantes de cada organización de la sociedad civil o institución privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Representantes de las entidades del gobierno nacional, regional y provincial que desarrollan actividades en el ámbito distrital, debidamente acreditadas.

### Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Expertos de la sociedad civil especialista en los temas de planeamiento y presupuesto que sean convocados.

## Artículo 13°. - Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- b) Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- c) Ser organizaciones sin fines de lucro.
- d) Solicitar su inscripción en el Registro de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.

## Artículo 14°. - Procedimiento de Identificación y Acreditación

Con la finalidad de ordenar la acreditación e identificación de Agentes Participantes, se tomará en cuenta la ejecución de las siguientes etapas:

- El Gobierno Local Distrital, en su Libro de Registro inscribe a los Agentes Participantes de los Procesos Participativos de la Municipalidad, cuya custodia está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y actualizará la participación de dichos Agentes para el presente proceso.
- El Gobierno Local Distrital, efectuará la convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Distrital.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, en el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2023, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

### Para representantes de organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

- a) Ficha de inscripción que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
- b) Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Constancia de inscripción de la organización o institución en Registros Públicos (de poseer personería jurídica); Copia simple de documentos que acrediten por lo menos seis meses (06) de actividad institucional y presencia efectiva en el distrito (pueden adjuntar copias del libro de actas de la organización, documentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros); Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participación en el proceso, y la designación de su representantes (Titular y Alterno).

**Artículo 15°.- Vigencia de la inscripción**

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Distrital, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo del Año Fiscal 2023, para el que fue elegido o designado (01 año).

**Artículo 16°.- Obligaciones de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a los Talleres de Trabajo del Proceso Participativo (presentará actas de acuerdos preliminares debidamente suscritas por sus representados).
- b) Coordinar permanentemente con los demás representantes de la Sociedad Civil en los Talleres de Trabajo del Proceso Participativo, para hacer conocer sus propuestas de acción que serán presentadas y lograr concertar propuestas conjuntas.
- c) Presentar los documentos que avalen la disponibilidad de los beneficiarios de los proyectos de infraestructura sobre el aporte de la contrapartida (actas de compromiso de la mano de obra no calificada y/o estudios técnicos)

**Artículo 17°.- Derechos y atribuciones de los Agentes Participantes**

- a) Recibir capacitación e información para su participación en el Proceso Participativo 2023.
- b) Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo programados por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.
- c) Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- d) Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- e) Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- f) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- g) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- h) Ser representados en el Concejo de Coordinación Local Distrital.
- i) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo vigente.

**TITULO V  
DE LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO**

**Artículo 18°.- Alcance y desarrollo de los Talleres de Trabajo**

El desarrollo de los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 y las Asambleas Públicas Preparatorias (a desarrollarse por territorios participativos), se regirán por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la base legal de la presente Ordenanza.

**Artículo 19°.- Reglas básicas para los Talleres y Asambleas Públicas Preparatorias**

- **Tolerancia:** A pesar que las posiciones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión. No deben durar más de tres minutos por persona.
- **Objetividad:** Las posiciones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer, así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos.

**Artículo 20°.- Territorios Participativos**

Para efectos del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023 se pueden establecer territorios participativos, los mismos que serán designados por el equipo técnico, donde se desarrollarán asambleas





preparatorias publicas descentralizadas con la finalidad de evaluar y elaborar un diagnóstico situacional de cada sector.

## Artículo 21°.- Desarrollo de las Asambleas Preparatorias

Previamente a la participación de los Agentes Participantes en los Talleres del Proceso Participativo 2023, se pueden realizar Asambleas Preparatorias Públicas en cada territorio participativo, establecidos por el equipo técnico, para el presente proceso.



## Artículo 22°.- Procedimiento para las Asambleas Preparatorias

Una vez culminado la fase de identificación e inscripción de los Agentes Participantes para el Proceso Participativo 2023 del distrito, se puede publicar en el periódico mural y portal web de la Municipalidad Distrital, los Agentes hábiles por territorios participativos y en el transcurso de cinco (05) días hábiles posteriores, se puede convocar a Asamblea Pública con la participación de toda la población correspondiente a su territorio participativo y de sus respectivos Agentes Participantes acreditados, para realizar una primera identificación de necesidades y/o problemática y obtener su priorización. Las dos primeras acciones de desarrollo (proyectos a nivel de idea) deberán ser registradas en los formatos que serán alcanzados oportunamente por el Equipo Técnico y serán suscritas por sus representantes y autoridades para su presentación durante el Primer Taller de Trabajo: de Diagnóstico, Definición de Criterios y Metodología de Priorización, acompañado de la copia del acta de la Asamblea Pública suscrita por todos los asistentes.

## Artículo 23°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo

### 23.1. Primer Taller: “Diagnóstico, Definición de Criterios y Metodología de Priorización”

En este primer taller se recordará a los Agentes Participantes las reglas dentro de las cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2023, la ratificación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, la Rendición de Cuentas sobre los resultados del proceso participativo del año inmediato anterior hasta la fecha de inicio del Taller, el techo presupuestal del presupuesto participativo, y demás aspectos que sean necesarios para su buen desarrollo.

En este taller, los Agentes Participantes sustentarán sus proyectos a nivel de idea (02 proyectos como máximo). Asimismo, se estimará como primera instancia los montos aproximados a asignarse a cada proyecto, teniendo en cuenta los criterios técnicos que establezca el Equipo Técnico.

Comprende el desarrollo desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este momento, se tienen dos etapas:

1. **Diagnóstico Temático y Territorial.** - En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones previas con sus representados (Asambleas Públicas Preparatorias) y en reuniones de Agentes Participantes, discuten y analizan la situación del distrito capital y del territorio participativo al cual pertenecen desde la perspectiva del Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Socio Cultural, Desarrollo Institucional y Desarrollo Ecológico Ambiental. En el marco del proceso de diagnóstico, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todo el ámbito territorial del distrito; sugiriendo acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos y privados, para la implementación de tales acciones.
2. **Definición de Criterios de Priorización.** - Los Agentes Participantes discuten los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificados en los talleres de diagnóstico temático y territorial, tomando como referencia la normatividad que corresponde a la materia (normas del Ministerio de Economía y Finanzas)



### 3.2. Segundo Taller: "Evaluación, Priorización de Acciones de Desarrollo y Formalización de Acuerdos"

La Evaluación es realizada por el Equipo Técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas resultantes del Primer Taller de Trabajo para evaluar su viabilidad y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.



En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dicta la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

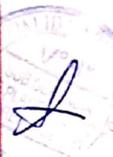
La priorización de las acciones de desarrollo evaluadas se efectuará utilizando la matriz de ponderaciones proyectada por el Equipo Técnico, previa validación por el Pleno de Agentes Participantes.

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final mediante acuerdos, los cuales deberán figurar en el Libro de Actas del Presupuesto Participativo 2023 el mismo que debe ser suscrito por los Agentes Participantes en general.



El Proceso del Presupuesto Participativo 2023 es aprobado en primera instancia por el Concejo de Coordinación Local Distrital. Además, el Concejo Municipal suscribe el Acta del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023, debiendo haber participado activamente en el desarrollo de su proceso mediante la asistencia de los Regidores, de tal manera que los acuerdos no les sean ajenos, y sean ratificados en la sesión de Concejo Municipal inmediata siguiente.

Copia del Acta que formaliza los acuerdos y aprueba el Presupuesto Participativo 2023 se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



## TITULO VI DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

### Artículo 24º.- Comité de Vigilancia y Control (CVCPP) y Requisitos

El CVCPP es una instancia distrital de Participación Ciudadana, siendo un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo que han sido concertados entre el gobierno local y la sociedad civil, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia.

Los Agentes Participantes eligen y conforman el CVCPP, por un periodo de dos (2) años consecutivos. Está integrado por un mínimo de cinco (5) miembros.

#### Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo por un mínimo de tres (3) años consecutivos.

### Artículo 25º.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia

### 3.2. Segundo Taller: "Evaluación, Priorización de Acciones de Desarrollo y Formalización de Acuerdos"

La Evaluación es realizada por el Equipo Técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas resultantes del Primer Taller de Trabajo para evaluar su viabilidad y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dicta la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

La priorización de las acciones de desarrollo evaluadas se efectuará utilizando la matriz de ponderaciones proyectada por el Equipo Técnico, previa validación por el Pleno de Agentes Participantes.

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final mediante acuerdos, los cuales deberán figurar en el Libro de Actas del Presupuesto Participativo 2023 el mismo que debe ser suscrito por los Agentes Participantes en general.

El Proceso del Presupuesto Participativo 2023 es aprobado en primera instancia por el Concejo de Coordinación Local Distrital. Además, el Concejo Municipal suscribe el Acta del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023, debiendo haber participado activamente en el desarrollo de su proceso mediante la asistencia de los Regidores, de tal manera que los acuerdos no les sean ajenos, y sean ratificados en la sesión de Concejo Municipal inmediata siguiente.

Copia del Acta que formaliza los acuerdos y aprueba el Presupuesto Participativo 2023 se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## TITULO VI DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

### Artículo 24º.- Comité de Vigilancia y Control (CVCPP) y Requisitos

El CVCPP es una instancia distrital de Participación Ciudadana, siendo un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo que han sido concertados entre el gobierno local y la sociedad civil, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia.

Los Agentes Participantes eligen y conforman el CVCPP, por un periodo de dos (2) años consecutivos. Está integrado por un mínimo de cinco (5) miembros.

### Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo por un mínimo de tres (3) años consecutivos.

### Artículo 25º.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia



### 3.2. Segundo Taller: "Evaluación, Priorización de Acciones de Desarrollo y Formalización de Acuerdos"

La Evaluación es realizada por el Equipo Técnico y consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas resultantes del Primer Taller de Trabajo para evaluar su viabilidad y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dicta la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas. La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

La priorización de las acciones de desarrollo evaluadas se efectuará utilizando la matriz de ponderaciones proyectada por el Equipo Técnico, previa validación por el Pleno de Agentes Participantes.

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final mediante acuerdos, los cuales deberán figurar en el Libro de Actas del Presupuesto Participativo 2023 el mismo que debe ser suscrito por los Agentes Participantes en general.

El Proceso del Presupuesto Participativo 2023 es aprobado en primera instancia por el Concejo de Coordinación Local Distrital. Además, el Concejo Municipal suscribe el Acta del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023, debiendo haber participado activamente en el desarrollo de su proceso mediante la asistencia de los Regidores, de tal manera que los acuerdos no les sean ajenos, y sean ratificados en la sesión de Concejo Municipal inmediata siguiente.

Copia del Acta que formaliza los acuerdos y aprueba el Presupuesto Participativo 2023 se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## TITULO VI DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

### Artículo 24º.- Comité de Vigilancia y Control (CVCPP) y Requisitos

El CVCPP es una instancia distrital de Participación Ciudadana, siendo un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo que han sido concertados entre el gobierno local y la sociedad civil, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia.

Los Agentes Participantes eligen y conforman el CVCPP, por un periodo de dos (2) años consecutivos. Está integrado por un mínimo de cinco (5) miembros.

#### Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo por un mínimo de tres (3) años consecutivos.

### Artículo 25º.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia



- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso y el cumplimiento de los acuerdos concertados del Presupuesto Participativo.
- b) Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Concejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Las acciones de vigilancia corresponden realizarse en la formulación y en la ejecución presupuestaria y no se limitan al manejo contable de los recursos, sino más bien al cumplimiento de los acuerdos expresados en el correspondiente Presupuesto Participativo Anual.
- d) El Comité de Vigilancia tiene la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República.

#### Artículo 26º.- Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

Es el órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital de Sartimbamba y la sociedad civil representada, cuyo objetivo es promover el desarrollo local sostenible, atender prioritariamente la lucha contra la inequidad social, la promoción del empleo digno, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; cristalizado en el proceso de elaboración, aprobación y proposición de los instrumentos de planificación participativa y concertación local expresada en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

El CCLD integra la estructura orgánica del gobierno local, como órgano de concertación ligada al Concejo Municipal.

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. Tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, concertar, ejecutar y monitorear el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo; así como las correspondientes políticas públicas locales e indicadores del desarrollo local sostenible, elaborando dichos instrumentos oportunamente y debidamente sustentados, con las facilidades de acceder a la información municipal respectiva.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura distrital.
- c) Proponer proyectos de financiamiento, cofinanciamiento, de infraestructura, de servicio público local y de desarrollo de capacidades.
- d) Proponer la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Promover la organización de la sociedad civil, la participación y concertación, estableciendo incentivos para ello.
- f) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

### TITULO VII DEL EQUIPO TECNICO

#### Artículo 27º.- Equipo Técnico

Es el encargado de brindar el soporte técnico del proceso de planeamiento del desarrollo concertado, establecerá la metodología de la ejecución de las distintas etapas del proceso de formulación del Presupuesto Participativo y la evaluación técnica de los proyectos priorizados. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad, como los representantes de la sociedad civil, que se inscriban para tal fin.

El Equipo Técnico estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Responsable)
- Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerente de Desarrollo Humano y Justicia Social
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerente de Gestión Ambiental
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento (Secretario)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad (Asesor)
- Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Dos representantes de la sociedad civil



## Artículo 28°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Establecer el cronograma de las actividades a realizarse durante el proceso participativo.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Acta del Proceso Participativo Año Fiscal 2023.
- Otras que disponga el Titular del pliego.



## TITULO VIII

### PROGRAMACION DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

#### Artículo 29°.- Programación de Fases y Actividades del Proceso Participativo 2023

| N° | FASES Y/O ACTIVIDADES   | FEBRERO |   |   |   | MARZO   |   |   |   |
|----|---|---------|---|---|---|---------|---|---|---|
|    |   | Semanas |   |   |   | Semanas |   |   |   |
|    |   | 1       | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 |
| 01 | Preparación (emisión de Ordenanza, conformación de Equipo Técnico, preparación de documentos informativos) y coordinación para articulación de cronogramas. |         |   | X | X |         |   |   |   |
| 02 | Convocatoria pública, sensibilización y difusión del PP 2023  |         |   |   |   | X       | X |   |   |
| 03 | Identificación e inscripción de Agentes Participantes   |         |   |   |   |         | X | X |   |
| 04 | Capacitación a los Agentes Participantes  |         |   |   |   |         |   | X | X |
| 05 | Informe de Rendición de Cuentas<br>I Taller: Diagnóstico, Definición de Criterios y Metodología de Priorización.  |         |   |   |   |         |   |   | X |
| 06 | II Taller: Evaluación y Priorización de Acciones de Desarrollo y Formalización de Acuerdos  |         |   |   |   |         |   |   | X |
| 07 | Elección del Comité de Vigilancia y Control del PP 2023<br>Elaboración del Acta del Presupuesto Participativo 2023 a ser remitido al MEF.                   |         |   |   |   |         |   |   | X |

